

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0036986

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: jtc GROUP

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Autoría de software; consultoría sobre software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; escritura de software; investigación de software; mantenimiento de software; investigación sobre software; personalización de software; programación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; alojamiento de servidores, software como servicio, y alquiler de software; alojamiento de software como servicio [SaaS]; alquiler de programas (software) de ordenador; asesoramiento sobre el diseño de software; consultoría en diseño de software; consultoría en software para sistemas de comunicación; control de calidad de software; desarrollo de software de computadora para terceros; desarrollo de software de computador; desarrollo de software de computadora; desarrollo de software de computador para terceros; desarrollo de software de controladores; desarrollo de software de ordenador; desarrollo de software de ordenador para terceros; desarrollo de software de procesamiento de datos; desarrollo de software de realidad virtual; desarrollo de software para terceros; desarrollo de software por encargo para terceros; desarrollo y mantenimiento de software; desarrollo y prueba de software; diseño de hardware y software; diseño de software de computador; mantenimiento de software de computador; mantenimiento de software de computadora; mantenimiento de software de ordenador; servicios de consultoría e información en materia de diseño de software; servicios de



consultoría e información sobre diseño de software; servicios de consultoría en materia de software como un servicio [SaaS].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

JUST TIME CONSULTING SAS
Calle 24 A # 59-42 Oficina 309
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ANDRES CASAS SANTOFIMIO, carrera 7 No. 183 - 59 Oficina 107, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.